

**TRABAJANDO
PARA USTED**

**RESUELVE PRESENTACIÓN DE LAS
ENTIDADES DE GESTIÓN RURAL "SANTA
MAGDALENA SpA" Y "GVS CONSULTORA
SpA" EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO, DE CONFORMIDAD CON
LA LEY N° 19.880.**

RESOLUCION EXENTA N°

0699

TEMUCO,

30 JUL. 2026

VISTOS:

La Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que reglamenta Programa de Habitabilidad Rural; Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía y la Entidad de Gestión Rural Santa Magdalena SPA, aprobado mediante Res. Ex. N° 957 de fecha 09 de agosto de 2023, de esta Secretaría Ministerial; Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía y la Entidad de Gestión Rural GVS Consultora SPA; aprobado mediante Res. Ex. N° 699 de fecha 08 de julio de 2024, de esta Secretaría Ministerial; Ord. N° 1035 del 16 de octubre de 2025 de la Municipalidad de Galvarino; Ord. N° 1965 del 18 de diciembre de 2025 de la Seremi Minvu Región de La Araucanía; Ord. N° 304 del 31 de marzo de 2026, de la Municipalidad de Galvarino; correo electrónico del 07 de abril de 2026, Jefa Depto. Planes y Programas; Ord. N° 553 del 13 de abril de 2026, Seremi Minvu Región de La Araucanía; Oficio N° 69 de fecha 13 de abril 2026 de Constructora Santa Magdalena; Ord. N° 1680 del 23 de abril 2026 de Serviu Región de La Araucanía; Ord. N° 724 del 05 de mayo de 2026 de la Seremi Minvu Región de La Araucanía; Ord. N° 1132 del 24 de junio 2026, Seremi Minvu Región de La Araucanía; Resolución Exenta N° 685 del 04 de julio de 2024 de la Seremi Minvu Región de La Araucanía; Resolución N° 3 de 2026, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 61, de fecha 30 de marzo de 2026, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 10 de julio de 2026, se notificó personalmente a las Entidades de Gestión Rural "Santa Magdalena SpA" y "GVS Consultora SpA" la Resolución Exenta N° 631, de 9 de julio de 2026, poniéndose a su disposición los antecedentes constitutivos del procedimiento, a efectos que hicieran valer las defensas y alegaciones que estimaren pertinentes, dentro del plazo legal.
- 2.- Que, con fecha 20 de julio de 2026 y, encontrándose dentro de plazo, las referidas entidades formularon sus correspondientes descargos y alegaciones, incorporándose dicha presentación al expediente administrativo de la especie.
- 3.- Que, habiéndose evacuado la citada presentación, corresponde proveer la solicitud formulada y dar prosecución al procedimiento de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **A LO PRINCIPAL:** Téngase por evacuado los descargos para ser considerados por la Fiscal Instructor del procedimiento.

2.- AL PRIMER OTROSÍ:

- **Ha lugar, parcialmente,** al recurso de reposición interpuesto con fecha 20 de julio de 2026, dejándose sin efecto, únicamente, la medida provisional de **SUSPENSIÓN** de la renovación de vigencia en los registros respectivos.
- **Confírmese y manténgase** a firme la medida provisional de **PROHIBICIÓN** de ingresar, adscribir, postular o recibir nuevos proyectos habitacionales referentes a programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **Aclárese** que la medida confirmada precedentemente no impedirá la normal tramitación y desarrollo de aquellos proyectos que ya hayan sido debidamente seleccionados con subsidios, se encuentren en etapa de calificación o en fase de ejecución.
- **Concédase** el recurso jerárquico deducido en subsidio respecto de lo rechazado en esta instancia, elevándose los antecedentes al superior jerárquico para su conocimiento y resolución.

3.- **AL SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase por acompañado los documentos.

4.- **AL TERCER OTROSÍ:** Téngase presente para efectos de futuras notificaciones.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/PMJ

DISTRIBUCIÓN:

- EGR Santa Magdalena SPA.
- EGR GVS CONSULTORA SPA.
- SERVIU Región de la Araucanía.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI.
- Encargada de Registros Técnicos SEREMI.
- Archivo Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.
- Transparencia art. 7.